



## **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYORA**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios como personal laboral por cuenta ajena, cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de personas desempleadas que carezcan de recursos económicos, para su posterior contratación temporal por parte del Ayuntamiento de Ayora, a través de un sistema de concurso, con el fin de facilitar la contratación de personas con o sin cualificación específica, con carácter temporal, para la realización de proyectos y actividades de interés general comunitario, atendiendo a necesidades de servicios múltiples del Ayuntamiento.

Se plantea la necesidad de crear la bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación del personal laboral temporal basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas, atendiendo a la grave situación socio-económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio.

1.2.- El colectivo participante realizará trabajos a favor de la comunidad por un tiempo no superior a seis meses, quedando su contratación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del programa.

1.3.- La presente bolsa de trabajo, que contará con un periodo de duración de tres años o hasta la finalización de la misma, está dirigida a la realización de proyectos y programas de interés general comunitario.

### **SEGUNDA.- Colectivo participante.**

2.1.- La convocatoria va dirigida a trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF, que se encuentren integrados en unidades familiares que carezcan de rentas propias.

2.2.- Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar, y así aparezcan en el certificado de convivencia emitido por el Departamento de la Policía Local de Ayora, sea cual sea el parentesco que le une y la edad.

En todo caso, deben coincidir los datos de este certificado de convivencia con los datos del padrón en el momento de la valoración.

### **TERCERA.- Trabajos ofertados.**

3.1.- Los seleccionados a través de esta convocatoria serán contratados temporalmente para realizar los trabajos de interés comunitario que necesite el Ayuntamiento.

3.2.- Dichos trabajos podrán abarcar cualquiera de las actividades y servicios de competencia municipal:

- En servicios múltiples: peones de la construcción, limpieza de edificios públicos, limpieza vías públicas, jardinería... etc.

- Oficiales de albañilería: solo podrán acceder a este puesto los/las participantes que puedan documentar la experiencia laboral como oficial.

- De apoyo a cualquier departamento, oficina o similares del Ayuntamiento.

### **CUARTA.- Sistema de Selección.**

El sistema de selección es el concurso. La valoración se realizará en función de los indicadores o criterios, y las puntuaciones que consten en las presentes Bases.

#### **QUINTA.- Requisitos generales de los/las aspirantes:**

5.1.- Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 TREBEP. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de la Ley 4/2000 de 11 de enero).
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- d) No haber sido objeto de despido.
- e) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.
- g) Estar inscrito en el SERVEF como persona desempleada.

Los/as interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y autorizan al Ayuntamiento a comprobar su empadronamiento en el municipio. En el momento de la contratación, el/la solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedará excluido/a.

#### **SEXTA.-Presentación de solicitudes, plazo de presentación y documentación a aportar.**

6.1.- La solicitud para tomar parte en esta convocatoria se formulará de acuerdo con el Anexo I, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ayora, C/ Marquesa de Zenete, nº 60, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Deberá ir acompañada, con carácter obligatorio de los documentos que a continuación se relacionan, se presentarán copia compulsada:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Declaración jurada de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos generales necesarios para participar en este proceso (Anexo II)
- Autorización al Ayuntamiento, también en el Anexo II, para que realice cuantas comprobaciones y averiguaciones considere oportunas para comprobar que los participantes cumplen los requisitos generales.

- Certificado de estar inscrito en el SERVEF como desempleado/a.
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo (DARDE).
- Certificado de periodos de inscripción en desempleo, expedido por el SERVEF.
- Informe de la vida laboral del solicitante actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado actual de presentaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado anual de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de convivencia expedido por la Policía Local del municipio a la fecha de la convocatoria.
- En su caso, fotocopia compulsada del libro de familia.
- En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio, o de las medidas provisionales para proceso en trámite.
- En su caso, copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial del Grado de Discapacidad.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2017. En caso de no estar obligado/a a presentarla se deberá aportar certificado negativo de no haberla presentado emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de los servicios municipales, objeto de la convocatoria.

Sólo se admitirán originales o copias debidamente compulsadas, de manera que no se valorará ningún tipo de documentación sin compulsada.

No se valorará ningún apartado del que no se presente documentación.

La documentación del procedimiento deberá someterse a una evaluación con cada llamamiento, en el que se valorará nuevamente las circunstancias económicas y sociales, previo informe, en su caso, de los servicios sociales. Cuando la persona sea llamada deberá aportar la documentación actualizada y acreditativa que se le requiera.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando en su caso, la documentación original a petición del Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. En caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de la baremación, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto subsanable y se resolverá dicha exclusión, incluyendo la incidencia en la correspondiente Acta.

Las circunstancias familiares y económicas alegadas podrán ser comprobadas, en caso necesario, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ayora, para lo cual los solicitantes expresarán su manifiesta conformidad con la propia instancia.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo concedido.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** siguientes al de la publicación del anuncio de las Bases en el Tablón de anuncios (<https://ayora.sedelectronica.es/>), además estará expuesto en los departamentos de Servicios Sociales y Agencia de Desarrollo Local.

6.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, una vez comprobada la documentación presentada, por Resolución de Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://ayora.sedelectronica.es/>), y en caso de errores o defecto subsanables, se requerirá a los aspirantes para que en el plazo de **tres días**



**hábiles** presenten la documentación requerida, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que indicará la causa de exclusión. (El plazo de subsanación que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación presentada).

6.4.- Transcurrido dicho plazo, se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as o excluidos/as, resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://ayora.sedelectronica.es/>).

6.5.- La lista definitiva de admitidos se ordenará alfabéticamente y se indicará a cada participante el día o periodo que debe presentar en el Ayuntamiento la documentación necesaria para proceder posteriormente a la baremación.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.**

7.1.- La comisión de valoración estará compuesta cinco miembros, que podrán ser designados entre el personal del departamento de servicios sociales, del departamento de personal y de la agencia de empleo municipales.

7.2.- Podrán asistir como meros observadores del proceso los representantes sindicales, que actuarán con voz pero sin voto, y podrán solicitar en cualquier momento ser informados del estado de tramitación y del proceso.

7.3.- El régimen de sesiones se establecerá por acuerdo de la propia comisión.

7.4.- La comisión de valoración podrá estar asistida por asesores técnicos que se designen, los cuales actuarán en las sesiones con voz pero sin voto.

#### **OCTAVA.- Criterios de Baremación.**

8.1.- Una vez finalizado el periodo de presentación de los indicadores o criterios que se valoran en esta Bolsa de Empleo, por los miembros de la comisión de valoración, se procederá, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, a la valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes indicadores:

##### a) Edad (máximo hasta 16 puntos)

16-25 años.....	<b>14 puntos</b>
26-44 años.....	<b>10 puntos</b>
45-54 años.....	<b>12 puntos</b>
55-65(*) años.....	<b>16 puntos</b>

(\*) En el caso de que el candidato/a le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalente, tendrá un punto adicional.

##### b) Antigüedad en situación de desempleo (máximo hasta 15 puntos)

b.1.-Se tomará como referencia para medir esta variable los meses en situación de paro o desempleo desde el 1 de enero de 2014 hasta la actualidad. Se computarán como meses, entendiéndose que éstos de treinta días, en paro o desempleo aquellos que mediante Informe de la Vida Laboral y el Histórico, se compruebe que el/la aspirante no ha trabajado, en el periodo arriba indicado (1 de enero de 2014 a la actualidad). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

Tiempo en desempleo: Meses en paro o desempleo desde el 1 de enero de 2014

<b>MESES</b>	<b>PUNTOS</b>
41 o más	15
36-40	13
31-35	11
26-30	9

21-25	7
16-20	5
11-15	3
6-10	1
0-5	0

b.2.- En ningún caso se tendrán en cuenta las inscripciones en el SERVEF como demandante de mejora de empleo.

c) Por ingresos de la unidad familiar (hasta un máximo de 20 puntos)

c.1.- Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar/miembros de la unidad familiar). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 20 puntos.

INGRESOS BRUTOS ANUAL (BASE IMPONIBLE) NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

	1	2	3	4	5 o más
<b>De 0 a 2500 euros</b>	12	14	16	18	20
<b>De 2501 a 3500 euros</b>	10	12	14	16	18
<b>De 3501 a 4500 euros</b>	8	10	12	14	16
<b>De 4051 a 6000 euros</b>	5	7	9	11	13
<b>De 6001 a 7783,2 euros</b>	2	4	6	8	10

d) Situaciones familiares (hasta un máximo de 4 puntos).

d.1.- Familias monoparentales, formada por el padre o la madre o persona sola o en situación legal de separación o divorcio, y a las personas en situación de viudedad, con menores de 16 años a su cargo, se valorará un punto por cada hijo, hasta un ..... **sumará 4 puntos.**

d.2.- Familias integradas por los cónyuges no separados legalmente con menores de 16 años a su cargo, se valorará 0.5 punto por cada hijo menor..... **sumará 2 puntos.**

d.3.- Resto de casos con menores de 16 años a su cargo..... **sumará 1 punto.**

g) Discapacidad:

g.1.- Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: **sumará 1 punto.**

g.2.- Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: **sumará 1,5 puntos.**

g.3.- Grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 65%: **sumará 2 puntos.**

El grado de discapacidad o minusvalía se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado del Reconocimiento Oficial del Grado de Discapacidad.

e) Empadronamiento:

e.1) Estar empadronado en el municipio de Ayora, con al menos seis meses, de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.....**Sumará 8 puntos.**

e.2) Estar empadronado en el municipio de Ayora, más de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.....**Sumará 16 puntos.**

En el caso de que haya participantes con la misma puntuación, tendrán preferencia las personas que hubieran acreditado más antigüedad como desempleadas, siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, decidiría el



candidato de mayor edad.

Los/as candidatos/as podrán, en su caso, ser citados/as y entrevistados/as por el responsable del departamento que haya solicitado los trabajadores/as con el objeto de comprobar su adecuación al puesto de trabajo ofertado, así como su disponibilidad para el mismo.

No se podrá contratar simultáneamente a más de un miembro de la unidad familiar.

Si varios miembros de una misma familia solicitarán participar en la Bolsa, sólo podrá estar contratado uno de ellos, sin perjuicio de que una vez finalizado el contrato de trabajo de uno de ellos, pueda ser contratado otro miembro de dicha unidad con posterioridad, si llegase el caso, en el orden en el que esté establecido.

Cuando la persona sea llamada deberá aportar la documentación actualizada y acreditativa que se requiera.

#### **NOVENA.- Orden de baremación (situación en la bolsa)**

Una vez baremados los méritos presentados, se elevará la propuesta de la comisión de valoración a la Alcaldía, la cuál dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter definitivo, exponiéndose durante **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://ayora.sedelectronica.es/>).

#### **DÉCIMA.- Duración y funcionamiento de la Bolsa Social de Empleo.**

La bolsa estará vigente hasta su agotamiento. Los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses dentro de la anualidad.

La inclusión en la bolsa no generará por sí mismo derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá cuando el Ayuntamiento necesite proceder a la contratación.

Es entonces cuando se llamará a la persona según el orden inicial resultante de la bolsa de trabajo y deberá aportar nuevamente la documentación exigida en cada llamamiento, (se exceptúa de la presentación de documentos a las personas que vayan a ser contratadas en el primer llamamiento),

Los datos actualizados podrían dar lugar a modificaciones en la baremación inicialmente efectuada. Si fuera el caso, pasaría al lugar que correspondiera según la puntuación actualizada.

Se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 15:00 horas), por lo que será importante que los solicitantes actualicen su número de teléfono en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Ayora.

En su defecto, se le requerirá por escrito por parte del Ayuntamiento dándoles un plazo de veinticuatro horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a la renuncia de la oferta.

En caso de renuncia, sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que sea imposible la incorporación por enfermedad justificada (mediante certificado médico), o en caso de embarazo o lactancia, no pueda aceptar el trabajo, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato pasará al final de la lista.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado/a no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

#### **UNDÉCIMA.- Formalización de los contratos**

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Penalizaciones.**



Cuando un/a desempleado/a sea llamado/a para un posible contrato y no comparezca o renuncie sin causa justificada, quedará automáticamente fuera de la Bolsa de Trabajo.

Las personas que renuncien al puesto ofertado en el momento del llamamiento, presentarán su renuncia por escrito y serán excluidos de la bolsa.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normativa aplicable.**

En relación al procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo serán aplicables las disposiciones administrativas vigentes en materia de empleados públicos, si bien se tendrán en cuenta las especificaciones previstas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto a los efectos de la relación laboral, es aplicable directamente la legislación social.

#### **DECIMO CUARTA.- Aceptación de las bases.**

La presentación de las solicitudes para formar parte de la bolsa de trabajo convocada, implica la plena aceptación por los interesados de las presentes bases.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Recursos.**

Normativa Adicional. Contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, se podrán imponer los siguientes recursos: potestativamente el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la misma Ley 39/2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar no obstante, otros recursos si lo estima oportuno. Contra las resoluciones y los actos de trámite, que no pongan fin a la vía administrativa, si estos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano jerárquico de aquel que lo dictó.

#### **DÉCIMO SÉXTA.- Disposición Final.**

Las presentes bases regirán en sus términos hasta que se produzca su modificación o extinción por finalización de su vigencia.

Derogación de bolsa existente.- Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirá la actual bolsa de emergencia social.

En Ayora a la fecha indicada al margen

El Alcalde  
Fdo: José Vicente Anaya Roig





## ANEXO I

### SOLICITUD BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE AYORA

#### 1.-DATOS PERSONALES.

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono:

Dirección correo electrónico:

#### 2.-SOLICITO.

El abajo firmante solicita ser admitido a la bolsa a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de presentación de esta instancia.

En Ayora a .....de.....de.....

El solicitante

Fdo:.....





**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE AYORA  
ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA  
CONVOCATORIA DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.**

D/D<sup>a</sup>.....con domicilio  
en.....  
y documento nacional de identidad (o equivalente) número....., declara  
bajo juramento o promete, que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria a  
efectos de participar en la convocatoria para la creación de una bolsa de emergencia social en  
el Ayuntamiento de Ayora.

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Ayora a que realice cuantas comprobaciones y  
averiguaciones que considere oportunas para comprobar que cumplo con los requisitos, así  
como a recabar de otros órganos y administraciones la información y documentación requerida  
en las Bases de la Bolsa de Empleo Social para baremación.

En Ayora a .....de.....de.....

El solicitante

Fdo:.....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE AYORA**

---

**Ayuntamiento de Ayora**

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002